

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 15 DE ENERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
28 PAGINAS



PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Presupuesto y Tabulador de Sueldos 2019

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2º PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Presupuesto y Tabulador de Sueldos 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN LA ACTUALIDAD LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ESTÁN TRANSITANDO A UN PROCESO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTÉN BASADAS EN HERRAMIENTAS QUE PERMITAN UN MANEJO EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS, BAJO ESTA LÓGICA SE ENCUENTRAN LOS PRESUPUESTOS ANUALES LOS CUALES DEBERÁN DESARROLLARSE BAJO UN ESTRÍCTO APEGO NORMATIVO Y USO DE METODOLOGÍAS QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS RECURSOS.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE ESCRITAS EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY Y EN LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDADANÍA SOLENDENSE, SE PRESENTA ESTE PROYECTO "PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019" BASADO EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MLN) Y LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR), CON EL FIN DE APLICAR EL RECURSO PÚBLICO DE MANERA QUE CONTRIBUYA AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL ENTE Y DE LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS DENTRO DEL RUBRO DE ASISTENCIA SOCIAL.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ		
Objetivos, estrategias y metas de los Egresos 2019		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
FORTALECER Y AMPLIAR LOS APOYOS A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO,	LEVANTAMIENTO DE CENSOS Y PADRONES Y VISITAS DOMICILIARIAS A LAS DISTINAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	ATENDER POR LO MENOS EL 40% DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO
PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ENTE.	CAPACITACIÓN CONSTANTE DEL PERSONAL, ASÍ COMO ESTIMULACIÓN A LOS MISMOS	DARLE MEJOR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN, BRINDANDO LOS MEJORES CUIDADOS E INCLUCANDO VALORES Y PRESERVANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS AL MOBILIARIO DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS INSTITUCIONALES QUE CONFORMAN EL ENTE	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES INMEDIATAS Y A MEDIANO PLAZO	CON ESTAS MEJORAS BRINDAR MAYOR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE HERRAMIENTAS AL PERSONAL PARA QUE DESARROLLEN SU LABOR EN OPTIMAS CONDICIONES
ADQUISICIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLE, EL CUAL SE APROVECHARÁ COMO ALBERGUE	INVESTIGACIÓN Y MONITOREO ACERCA DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL ALBERGUE	ESTE INMUEBLE SE APROVECHAR PARA DAR AUXILIO Y PROTECCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS EXTREMAS.

POLÍTICAS DE EGRESOS:

ESTE ENTE SE RIGE POR LAS SIGUIENTES LEYES:

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

PROCEDIMIENTO.-

I. SE RECIBE REQUISICION POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTE SMDIF SGSS, LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES. Y/O BIEN EN CASO EXTEMPORANEO SI EL BIEN FUERE NECESARIO Y URGENTE

II. DICHA REQUISICION SE CANALIZA AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU DEBIDO ANALISIS, ESTUDIO, OBSERVACION Y AUTORIZACION DEL BIEN REQUISITADO.

III. AL HABER REINGRESADO A ESTA AREA DE RECURSOS MATERIALES, EL DOCUMENTO DE REQUISICION YA AUTORIZADO POR PARTE DEL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS, SE PROCEDE A LA ACCION DE INDAGAR, SONDEAR Y COMPARAR PROVEEDORES ASI COMO AL DESAHOGO, COTIZACION Y COMPARACION DEL BIEN SOLICITADO. (DENTRO DE TODO ESTE DESARROLLO SE SOLICITA A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES COTIZACION); LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA ADQUISICION IDONEA ADECUADA Y CONVENIENTE.

IV. DE LA AUTORIZACION PARA LA ADQUICISICION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; SE PROCEDE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS CONFORMADOS POR REQUISICION Y COTIZACION, ASI COMO ANALISIS DE RESULTADOS A CRITERIO DEL RESPONSABLE DE ESTA AREA DE RECURSOS MATERIALES, ESTO PARA SU DEBIDA AUTORIZACION Y CANALIZACION DE FORMA DE PAGO (YA SEA TRANSFERENCIA BANCARIA CHEQUE Y/O EFECTIVO) EN EL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA POSTERIORMENTE SER REINGRESADO A ESTA AREA DE RECURSOS MATERIALES Y PROCEDER A LA COMPRA.

V. SE ELABORA EL CHEQUE O TRANSFERENCIA; MISMOS MOVIMIENTOS QUE SON AUTORIZADOS (PERSONAL AUTORIZADO PARA FIRMA DE RECURSO) POR LAS CORRESPONDIENTES SIGNATURAS O RUBRICAS SOLICITADAS EN DICHO DOCUMENTO, PARA POSTERIORMENTE PODER REALIZAR LA COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

SISTEMA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ Proyecciones de Egresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales	9,800,000.00	10,228,260.00
B. Materiales y Suministros	6,621,046.00	6,910,386.00
C. Servicios Generales	1,315,407.00	1,372,890.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	430,047.09	0,448,840.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,153,500.00	1,203,908.00
F. Inversión Pública	280,000.00	292,236.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	9,800,000.00	10,228,260.00

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a)		
Resultados de Egresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2016	2017
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales	5,569,520.00	6,393,224.00
B. Materiales y Suministros	1,047,113.40	1,234,062.00
C. Servicios Generales	456,560.00	375,455.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,094,500.00	1,359,259.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	90,487.00	251,000.00
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	8,258,180.00	9,613,000.00

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO III

Sanciones

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

TRANSITORIOS

ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2019 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría del Ente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría interna del Ente, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por la Junta de Gobierno mediante el Presupuesto de Egresos del Ente, realiza el Presidente a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Ente.

XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.

II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.

III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.

IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, importa la cantidad de \$9,800,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del ENTE de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	Categorías	Monto
1	No Etiquetado	9,800,000.00
11	Recursos fiscales	
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	8,400,000.00
14	Ingresos propios	1,400,000.00
15	Recursos federales	0.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos federales	0.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total		9,800,000.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del ENTE se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	9,684,790.00
2	Gasto de Capital	115,210.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
4	Pensiones y Jubilaciones	0
5	Participaciones	0
	Total	9,800,000.00

2 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del ENTE se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³
(ESTRUCTURA BÁSICA)

No.	Categorías	Parcial	Monto
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		9,800,000.00
1.1.1	Impuestos	0.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	0.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	1,400,000.00	
1.1.9	Participaciones	8,400,000.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		9,800,000.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		9,684,790.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	0.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	6,824,934.97	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	1,332,513.83	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	

2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,527,341.20
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00
2.1.7	Participaciones	0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.2	Total Gastos de Capital	115,210.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	0.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	115,210.00
2.2.3	Incremento de existencias	0.00
2.2.4	Objetos de valor	0.00
2.2.5	Activos no producidos	0.00
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00
	Total del Gasto	0.00
3	Financiamiento	
3.1	Total Fuentes Financieras	0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)	0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00
	Total Financiamiento	0.00

3 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 14. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del ENTE para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁴
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFACIÓN)

No.	Categorías	Monto
1	Gobierno	9,800,000.00
1.1	Legislación	0.00
1.2	Justicia	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	0.00
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	8,031,140.80
1.6	Defensa	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	0.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	0.00
1.9	Otros Servicios Generales	0.00
2	Desarrollo Social	0.00
2.1	Protección Ambiental	0.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00
2.3	Salud	0.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	126,308.00
2.5	Educación	115,210.00

2.6	Protección Social	1,527,341.20
2.7	Otros Asuntos Sociales	0.00
3	Desarrollo Económico	0.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00
3.3	Combustibles y Energía	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
3.5	Transporte	0.00
3.6	Comunicaciones	0.00
3.7	Turismo	0.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	0.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00
4	Otras	0.00
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
	Total	9,800,000.00

4 De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

*En caso de tratarse de finalidades, funciones o subfunciones que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 15. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del ENTE incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵**

Categorías		Monto
Subsidios: Sector Social y Privado		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		9,800,000.00
Prestación de Servicios Públicos	E	9,800,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica
Gasto Federalizado	I	No aplica

Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Total		9,800,000.00

5 De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

*En caso de programas que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 16. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros			
Partida	Asignación presupuestal	Destinatario	Procedencia del recurso
A	23038.40	DESCONOCIDO	NO ETIQUETADO
B	0.00		
C	0.00		
Total	23038.40		

Artículo 17. La Tesorería I O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 18. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 65 plazas de conformidad con el **Anexo 7** de este Decreto.

Artículo 19. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 8 y 8.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 20. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el ENTE y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV **De la Deuda Pública** **(NO APLICA)**

TÍTULO SEGUNDO **DE LOS RECURSOS FEDERALES** **(NO APLICA)**

CAPÍTULO ÚNICO **De los recursos federales transferidos al Municipio** **(NO APLICA)**

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 21. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería y la Contraloría del ENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 22. La Tesorería y la Contraloría del ENTE, emitirán durante el mes de ENERO de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 23. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 24. La Tesorería, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 25. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización de LA JUNTA DE GOBIERNO y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 26. La Tesorería podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**, siempre que el primero cuente con la aprobación de LA JUNTA DE GOBIERNO. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**.

La Tesorería **O SU EQUIVALENTE** podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del ENTE y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 27. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería.

Artículo 28. Se autoriza a la Tesorería a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 29. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 30. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomiso, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 31. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 32. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 33. LA JUNTA DE GOBIERNO por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 34. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. La Tesorería deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 36. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería I para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 37. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 38. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 39. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería I, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 40. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo _____ de este Decreto. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2019 sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería informará a la Contraloría sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de responsabilidad administrativa de los municipios de san luis potosí..

La Contraloría informará trimestralmente A JUNTA DE GOBIERNO sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 42. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos, el Presidente del ente, por conducto de la Tesorería, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, la junta de gobierno, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 43. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán

convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 44. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 45. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 46. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de 1,527,341.20 (15.58% del total de programas presupuestarios del ENTE), tienen asignados en conjunto un total de \$ 1,527,341.20 y son ejercidos por tesorería . Su distribución por dependencia se señala a continuación:

SMDIF	Presupuesto 2019		Presupuesto PbR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
TESORERIA	1	1,794,377.00	15.00%	1,794,377.00	1	1
Total	Número	Monto	Número (%)	Monto (%)	Número	Número

En el **Anexo 10** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 201_ a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2019
- e) estados financieros del ejercicio 2019 y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2019.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2019 en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2019.

LIC. RUTH MIRIAM GONZALEZ SILVA
PRESIDENTA
(Rúbrica)

C. LUCIA MARTHA RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA TECNICA
(Rúbrica)

C. CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ
VOCAL
(Rúbrica)

C. WENDY ELENA MUÑOZ GUTIERREZ
VOCAL
(Rúbrica)

C. MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ
VOCAL
(Rúbrica)

C. BRICEIDA BAEZ BOCALEGRA
VOCAL
(Rúbrica)

ANEXOS

Ejercicio del Presupuesto 2019		
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,824,934.97
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,367,944.48
1130	Sueldos base al personal permanente	
1131	Sueldos base al personal permanente	5,196,205.85
1132	complemento de sueldo	171,738.63
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	126,800.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	
1211	Honorarios asimilables a salarios	71,000.00
1212	Honorarios personales por serv independientes	22,000.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	33,800.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,079,940.49
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	
1321	Primas de vacaciones	154,713.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	925,227.49
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	250,250.00
1520	Indemnizaciones	
1521	Indemnizaciones	200,000.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	10,250.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	
1592	Otras prestaciones sociales y económicas	40,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	907,003.76
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	199,654.11
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	63,512.41
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,355.99
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	46,506.23
2150	Material impreso e información digital	
2151	Material impreso e información digital	5,236.00
2160	Material de limpieza	
2161	Material de limpieza	62,533.94
2170	Materiales y útiles de enseñanza	
2171	Materiales y útiles de enseñanza	20,509.54
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	300,344.94
2210	Productos alimenticios para personas	
2211	Productos alimenticios para personas	35,403.74
2212	Alimentacion en eventos especiales	
2214	alimentacion para internos	261,800.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	3,141.20
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	74,285.35
2410	Productos minerales no metálicos	
2411	Productos minerales no metálicos	872.71
2420	Cemento y productos de concreto	
2421	Cemento y productos de concreto	4,188.80
2430	Cal, yeso y productos de yeso	
2431	Cal, yeso y productos de yeso	24,181.67
2440	Madera y productos de madera	
2441	Madera y productos de madera	184.31
2460	Material eléctrico y electrónico	
2461	Material eléctrico y electrónico	8,205.86
2470	Artículos metálicos para la construcción	
2471	Artículos metálicos para la construcción	
2480	Materiales complementarios	
2481	Materiales complementarios	10,472.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	26,180.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	28,453.47
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	2,206.59
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	20,944.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,302.88

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
2710	Vestuario y uniformes	
2711	Vestuario y uniformes	
2730	Artículos deportivos	
2731	Artículos deportivos	
2740	Productos textiles	
2741	Productos textiles	
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
2910	Herramientas menores	
2911	Herramientas menores	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y	
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	
3000	SERVICIOS GENERALES	
3100	SERVICIOS BÁSICOS	
3110	Energía eléctrica	
3111	Energía eléctrica	
3120	Gas	
3121	Gas	
3130	Aqua	
3131	Aqua	
3140	Telefonía tradicional	
3141	Telefonía tradicional	
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
3220	Arrendamiento de edificios	
3221	Arrendamiento de edificios	
3290	Otros arrendamientos	
3291	Otros arrendamientos	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	
3380	Servicios de vigilancia	
3381	Servicios de vigilancia	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
3450	Seguro de bienes patrimoniales	
3451	Seguro de bienes patrimoniales	
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	
3590	Servicios de jardinería y fumigación	
3591	Servicios de jardinería y fumigación	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3612	Informe de gobierno	
3613	Servicio de impresión y reproducción	

	157,080.00	
	157,080.00	
	28,670.60	
	18,823.39	
	5,236.00	
	2,318.24	
	2,292.97	
	118,515.29	
	843.00	
	7,330.40	
	42,935.20	
	14,660.80	
	26,737.50	
	20,859.70	
	5,148.69	
	425,510.07	
	179,862.09	
	73,382.54	
	23,414.73	
	1,884.96	
	42,760.71	
	38,419.15	
	32,612.95	
	28,274.40	
	4,338.55	
	34,303.26	
	3,897.81	
	4,225.45	
	26,180.00	
	15,708.00	
	12,915.51	
	115,437.58	
	20,944.00	
	13,849.73	
	14,741.43	
	53,930.80	
	11,971.62	
	14,412.21	
	1,377.46	
	4,657.15	
	8,377.60	

3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	10,310.07
3720	Pasajes terrestres	
3721	Pasajes terrestres	9,619.97
3750	Viáticos en el país	
3751	Viáticos en el país	690.10
3800	SERVICIOS OFICIALES	9,948.40
3820	Gastos de orden social y cultural	
3821	Gastos de orden social y cultural	2,094.40
3850	Gastos de representación	
3851	Gastos de representación	2,618.00
3911	Servicios funerarios y cementerio	5,236.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,527,341.20
4400	AYUDAS SOCIALES	1,527,341.20
4410	Ayudas sociales a personas	
4411	Ayudas sociales a personas	1,504,302.80
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	23,038.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,210.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	60,210.00
5110	Muebles de oficina y estantería	
5111	Muebles de oficina y estantería	20,000.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	15,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	10,210.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	15,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	
5231	Cámaras fotográficas y de video	10,000.00
5311	Equipo médico y de laboratorio	15,000.00
5321	Instrumental médico y de laboratorio	15,000.00
5821	viviendas	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
5970	Licencias informáticas e intelectuales	
5971	Licencias informáticas e intelectuales	15,000.00
Total		9,800,000.00

LIC. RUTH MIRIAM GONZALEZ SILVA
 PRESIDENTA DEL SMDIF SOLEDAD
 (RÚBRICA)

C. LUCIA MARTHA RAMIREZ RODRIGUEZ
 COORDINADORA GENERAL SMDIF SOLEDAD
 (RÚBRICA)

C.P. ALFREDO ARREDONDO OLIVARES
 CONTADOR GENERAL
 (RÚBRICA)

C.P. HECTOR GERARDO VALLADOLIT MARTINEZ
 CONTRALOR INTERNO
 (RÚBRICA)

SMDIF DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.
CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE REMUNERACIONES

EJERCICIO 2019

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION	NIVEL	CATEGORIA	SUELDO BASE
1	COORDINADOR GENERAL	COORDINACION	1	A	22,665.27
2	CONTRALOR INTERNO	CONTRALORIA	1	A	22,186.32
3	CONTADOR GENERAL	CONTABILIDAD	1	A	15,900.00
4	ASESOR JURIDICO	CAVIF	1	A	11,119.52
5	PSICOLOGIA	CAVIF	1	A	11,119.52
	PSICOLOGIA	CAVIF	1	B	9,466.86
	PSICOLOGIA	CAVIF	1	C	7,433.71
6	TERAPISTA	UBR	1	A	9,203.61
7	TERAPISTA FISICO	UBR	1	A	10,270.50
	TERAPISTA FISICO	UBR	1	B	8,558.75
	TERAPISTA FISICO	UBR	1	C	6,353.60
8	TERAPISTA DE LENGUAJE	UBR	1	A	10,270.50
	TERAPISTA DE LENGUAJE	UBR	1	B	8,558.75
	TERAPISTA DE LENGUAJE	UBR	1	C	6,957.19
9	DENTISTA	UBR	1	A	11,119.52
10	RESPONSABLE DE AREA	DEPTOS DIF	1	A	11,119.52
	RESPONSABLE DE AREA	DEPTOS DIF	1	B	9,053.88
	RESPONSABLE DE AREA	DEPTOS DIF	1	C	6,512.44
11	AUX. ADMINISTRATIVO	CONTABILIDAD	1	A	7,876.39
	AUX. ADMINISTRATIVO	CONTABILIDAD	1	B	6,699.07
	AUX. ADMINISTRATIVO	CONTABILIDAD	1	C	5,647.72
12	SECRETARIA	DEPTOS DIF	1	A	6,957.19
	SECRETARIA	DEPTOS DIF	1	B	6,353.92
	SECRETARIA	DEPTOS DIF	1	C	5,647.72
13	TRAB. SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	1	A	8,395.99
	TRAB. SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	1	B	7,615.30
	TRAB. SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	1	C	6,353.60
14	AUX. GENERAL OPERATIVO	DEPTOS DIF	1	A	6,353.60
	AUX. GENERAL OPERATIVO	DEPTOS DIF	1	B	5,877.08
	AUX. GENERAL OPERATIVO	DEPTOS DIF	1	C	4,447.52
15	MAESTRO DE TALLER	DIF	1	A	3,312.77
16	CHOFER	DIF	1	A	6,689.08
	CHOFER	DIF	1	B	5,891.01
	CHOFER	DIF	1	C	5,321.89
17	VELADOR	UBR	1	A	6,110.94
	VELADOR	UBR	1	B	4,028.11
	VELADOR	UBR	1	C	3,601.07
18	INTENDENTE	DEPTOS DIF	1	A	5,103.21
	INTENDENTE	DEPTOS DIF	1	B	4,447.52
	INTENDENTE	DEPTOS DIF	1	C	4,008.49
19	ENCARGADA DE GUARDERIA	GUARDERIA	1	A	15,900.00
	ENCARGADA DE GUARDERIA	GUARDERIA	1	B	8,748.75
	ENCARGADA DE GUARDERIA	GUARDERIA	1	C	8,024.54
20	AUXILIAR EDUCADORA	GUARDERIA	1	A	7,328.56
	AUXILIAR EDUCADORA	GUARDERIA	1	B	5,750.01
	AUXILIAR EDUCADORA	GUARDERIA	1	C	4,447.52
21	COCINERA	GUARDERIA	1	A	5,104.16
	COCINERA	GUARDERIA	1	B	4,447.52
	COCINERA	GUARDERIA	1	C	3,880.14
22	AUXILIAR GENERAL OPERATIVO	GUARDERIA	1	A	5,647.72
	AUXILIAR GENERAL OPERATIVO	GUARDERIA	1	B	5,036.03
	AUXILIAR GENERAL OPERATIVO	GUARDERIA	1	C	4,447.52
23	INTENDENTE	GUARDERIA	1	A	5,103.21
	INTENDENTE	GUARDERIA	1	B	4,447.52
	INTENDENTE	GUARDERIA	1	C	4,008.49
24	VELADOR	GUARDERIA	1	A	4,452.58
	VELADOR	GUARDERIA	1	B	4,038.56
	VELADOR	GUARDERIA	1	C	3,601.07

LIC. RUTH MIRIAM GONZALEZ SILVA
PRESIDENTA DE ESTE SMDIF
(RÚBRICA)

C. LUCIA MARTHA RAMIREZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DE ESTE SMDIF
(RÚBRICA)

ANEXO 11. PROYECCIONES DE EGRESOS

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2019 9,800,000.00	2020 10,262,560.00	2021 10,746,952.83	2022 11,254,209.00	
A. Servicios Personales	6,824,934.97	7,147,071.90	7,484,413.69	7,837,678.01	
B. Materiales y Suministros	907,003.76	949,814.33	994,645.56	1,041,592.83	
C. Servicios Generales	425,510.07	445,594.41	466,626.46	488,651.22	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,527,341.20	1,599,431.70	1,674,924.87	1,753,981.32	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	115,210.00	120,647.66	126,342.22	132,305.62	
F. Inversión Pública					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
H. Participaciones y Aportaciones					
I. Deuda Pública					
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					
A. Servicios Personales					
B. Materiales y Suministros					
C. Servicios Generales					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					
F. Inversión Pública					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
H. Participaciones y Aportaciones					
I. Deuda Pública					
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	9,800,000.00	10,262,560.00	10,746,952.83	11,254,209.00	

ANEXO 12. RESULTADOS DE EGRESOS

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2015	2016	2017	2018
A. Servicios Personales	8,240,000.00	8,258,180.00	9,613,000.00	9,800,000.00
B. Materiales y Suministros	5,753,500.00	5,569,520.00	6,393,224.00	6,621,046.00
C. Servicios Generales	675,500.00	1,047,113.40	1,234,062.00	1,315,407.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	315,000.00	456,560.00	375,455.00	430,047.09
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,418,000.00	1,094,500.00	1,359,259.00	1,153,500.00
F. Inversión Pública	78,000.00	90,487.00	251,000.00	280,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)				
A. Servicios Personales				
B. Materiales y Suministros				
C. Servicios Generales				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
F. Inversión Pública				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	8,240,000.00	8,258,180.00	9,613,000.00	9,800,000.00

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO 13 CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
1 SERVICIOS PERSONALES

SERVICIOS PERSONALES

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educaciónal y ejecutivo	13 849 73	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14	1 154.14
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	14 741.43	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45	1 228.45
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	53 940.80	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23	4 494.23
Servicios de jardinería fumigación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios de jardinería fumigación	11 971.62	997.64	997.64	997.64	997.64	997.64	997.64	997.64	997.64	997.64	997.64
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1 377.46	114.79	114.79	114.79	114.79	114.79	114.79	114.79	114.79	114.79	114.79
Informe de gobierno	4 651.15	696.13	696.13	696.13	696.13	696.13	696.13	696.13	696.13	696.13	696.13
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VÍATICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pasajes terrestres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pasajes terrestres	9 619.97	801.66	801.66	801.66	801.66	801.66	801.66	801.66	801.66	801.66	801.66
Vájicos en el país	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vájicos en el país	690.10	57.51	57.51	57.51	57.51	57.51	57.51	57.51	57.51	57.51	57.51
SERVICIOS OFICIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de orden social y cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de orden social y cultural	2 064.40	174.53	174.53	174.53	174.53	174.53	174.53	174.53	174.53	174.53	174.53
Gastos de representación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de representación	2 618.00	218.17	218.17	218.17	218.17	218.17	218.17	218.17	218.17	218.17	218.17
Servicios funerarios y cementerio	5 236.00	436.33	436.33	436.33	436.33	436.33	436.33	436.33	436.33	436.33	436.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AYUDAS SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas sociales a personas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas sociales a personas	1 104 302.60	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57	125 356.57
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	23 036.40	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87	1 919.87
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muebles de oficina y estantería	20 000.00	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67	1 666.67
Muebles, excepto de oficina y estantería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muebles, excepto de oficina y estantería	15 000.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00
Equipo de computo y de tecnologías de la información	10 210.00	850.83	850.83	850.83	850.83	850.83	850.83	850.83	850.83	850.83	850.83
Otros mobiliarios y equipos de administración	15 000.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cámaras fotográficas y de video	10 000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Equipo médico y de laboratorio viviendas	15 000.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Licencias informáticas e intelectuales	15 000.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00	1 250.00
Total											

Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y ejecutivo

Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educaciónal y ejecutivo

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Servicios de jardinería fumigación

Servicios de jardinería fumigación

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

Servicio de impresión y reproducción

SERVICIOS DE TRASLADOS Y VÍATICOS

Pasajes terrestres

Pasajes terrestres

Vájicos en el país

Vájicos en el país

SERVICIOS OFICIALES

Gastos de orden social y cultural

Gastos de orden social y cultural

Gastos de representación

Gastos de representación

Servicios funerarios y cementerio

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES

Ayudas sociales a personas

Ayudas sociales a personas

Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

Muebles de oficina y estantería

Muebles, excepto de oficina y estantería

Muebles, excepto de oficina y estantería

Equipo de computo y de tecnologías de la información

Equipo de cómputo o de tecnología de la información

Otros mobiliarios y equipos de administración

Otros mobiliarios y equipos de administración

Cámaras fotográficas y de video

Equipo médico y de laboratorio

Instrumentos médicos y de laboratorio

viviendas

ACTIVOS INTANGIBLES

Licencias informáticas e intelectuales

